



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1644.1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002550.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002550.

OSORNO, 26 JUL. 2023

A : SEÑOR
FELIPE VIDAL PAICIL

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia de nuestro Municipio, su solicitud de acceso a la información pública ingresada bajo el código MU191T0002550, y que señala textualmente lo siguiente:

"-Estimado/a: Junto con saludar cordialmente, por su intermedio agradecería remitir antecedentes con respecto al concurso de director/a de la Escuela Básica 46 Italia, RBD 7346, dependiente del departamento administrativo de educación municipal, el cual fue llevado a cabo durante el primer semestre del año en curso. En este sentido agradecería considerar resultados de los postulantes que avanzaron a la comisión calificadora y el acta de resultados de terna que se conformo en esta comisión. Lo anterior a modo de consulta. Atentamente."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde el jefe (S) DAEM don Jorge Raddatz Soto ha dado respuesta a través de un ORD. ED. N°1691 de fecha 13.07.2023, el cual se adjunto al presente.

En cuanto a la entrega de sólo del nombre del candidato seleccionado en concurso de director/a de la Escuela Básica 46 Italia, esto se fundamenta en la decisión de postular a un cargo no tiene por qué ser expuesta a la comunidad en caso de no ser exitosa, así lo ha estimado el Consejo para la Transparencia en la **DECISIÓN AMPARO ROL C1625-23**, la cual establece: *"Por su parte, se rechaza el amparo respecto de la identidad y los antecedentes laborales y académicos de las dos personas consultados que no fueron seleccionadas en el referido concurso; fundado en que tratándose de los postulantes no designados en un certamen, procede la reserva de sus identidades y antecedentes; por cuanto la decisión de postular a un cargo no tiene por qué exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa, pudiendo únicamente, entregarse los puntajes o resultados de evaluación de dichos postulantes, pero de manera anonimizada. Que, en la especie, tratándose lo pedido de la identidad y antecedentes laborales y académicos de dos postulantes que no fueron seleccionados en el concurso analizado; corresponde aplicar lo señalado en el Considerando 7° precedente, debiéndose rechazar el amparo en esta parte, por configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada."*

7



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TD 000 1636859

